



ANEXO V. CONTENIDOS MÍNIMOS DE DIAGNÓSTICOS SIMILARES ACEPTADOS

Podrán optar a Fase II aquellas empresas que acrediten haber participado en el último año en un programa similar de asesoramiento en la incorporación de la innovación en las PYME, de organismos de promoción de la innovación de las CC.AA., Cámaras de Comercio u otros organismos públicos regionales o locales, siempre que cumplan los siguientes requisitos:

- Análisis del contexto de la empresa (líneas de productos/servicios, clientes, mercados, cadena de valor, organización interna...)
- Identificación de las áreas estratégicas donde la innovación puede convertirse en oportunidad de mejora competitiva.
- Propuesta de proyectos prioritarios de innovación que convendría abordar, con identificación de los beneficios para la empresa.

Para ello, deberán aportar:

- Convocatoria del programa de asesoramiento en la incorporación de la innovación en las PYME convocado por algún organismo público (CC.AA., Cámaras, organismos regionales o locales).
- Informe de Diagnóstico obtenido tras la participación en la misma.